

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

19006 *RECURSO de inconstitucionalidad n.º 7745-2007, en relación con el artículo único, apartado 20, y disposición final primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 7745-2007, promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo único, apartado 20, y disposición final primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19007 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7616-2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7616-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en el procedimiento abreviado 264/07, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 9.3, 10, 14, 17.1, 24.2, 25 y 53 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, procedimiento abreviado 264/07, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19008 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7617-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7617-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 4 de Murcia, en el procedimiento abreviado núm. 190/2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.1, 9.2, 10, 14, 17.1, 24.1 y 24.2 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento abreviado núm. 190/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19009 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7825-2007, en relación con los artículos 153.1 y 172.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7825-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el juicio rápido núm. 470/2007, en relación con los artículos 153.1 y 172.2 del Código Penal, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género por posible vulneración de los artículos 1.1, 9, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el juicio rápido núm. 470/2007, podrán personarse ante este

Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19010 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7826-2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7826-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Albacete, en el juicio rápido núm. 374/2007, en relación con el artículo 171.4 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9.1, 9.2, 9.3, 10, 14, 17, 24.2 y 25.1 de la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial, juicio rápido núm. 374/2007, podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

19011 *CUESTIÓN de inconstitucionalidad n.º 7828-2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 7828-2007 planteada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de Toledo, en el procedimiento núm. 1048/2007, en relación con el artículo 153.1 del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por posible vulneración de los artículos 1.1, 9, 10, 14, 17.1, 24 y 25.1 de

la Constitución, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) LOTC, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, reservar para sí el conocimiento de la presente cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 LOTC, en su nueva redacción, quienes sean parte en el procedimiento judicial núm. 1048/2007 podrán personarse ante este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

Madrid, 23 de octubre de 2007.–La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

19012 *CORRECCIÓN de errores de la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345.*

Advertido error en la Orden citada publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 250, de 18 de octubre de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1. En la página 42325, en el apartado 5.b) 3.º, se añade lo siguiente: «pasando la subclave «06 Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero)» a ser la subclave «05 Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero)».

2. En la página 42326, se añade una nueva letra d) al apartado 5 de la Disposición Final Primera con el siguiente contenido:

d) Se modifica el contenido del primer párrafo del campo «REDUCCIÓN» (posiciones 109-119) que queda redactado como sigue:

Posiciones	Naturaleza	Descripción del campo
109-119	Numérico	REDUCCIÓN Cuando en el campo «Clave», posición 93 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne «A» y en el campo «Subclave», posición 94 a 95 del registro de tipo 2 de registro de socio, heredero, comunero y partícipe, se consigne «02» se indicará en este campo, de haberse incluido entre los rendimientos del capital mobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista en el artículo 26.2 de la LIRPF, y sólo para los miembros que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la reducción que corresponda.

3. En la página 42331, apartado e), descripción del campo, donde dice: «Este campo se subdivide en dos: 173-180 Parte entera del importe de la valoración, si no

tiene contenido se valorará a ceros. 181-182 Parte decimal del importe de la valoración, si no tiene contenido se consignará a ceros» debe decir: «Este campo se subdivide en